

RESOLUCIÓN No. 02388

POR LA CUAL SE PRORROGA Y SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Decreto 01 de 1984 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante Resolución No. 0677 del 21 de febrero de 2008, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A -TRANSPANAMERICANOS S.A, para su flota vehicular cuya actividad principal es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Que mediante la Resolución 8825 del 11 de diciembre de 2009 esta autoridad ambiental prorrogó y modificó la resolución 0677 del 21 de febrero de 2008

Que mediante la Resolución 3099 del 27 de mayo de 2011 se prorrogó y modificó la resolución 0677 del 21 de febrero de 2008 y fue notificada en forma personal al Representante legal de la empresa en mención el día 20 de junio de 2011.

Que mediante la Resolución 622 del 27 de junio de 2012 se modificó la resolución 0677 del 21 de febrero de 2008.

Que a través del radicado No. 2012ER036345 del 20 de marzo de 2012, la sociedad TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A -TRANSPANAMERICANOS S.A, solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 0677 del 21 de febrero de 2008.

Página 1 de 31

RESOLUCIÓN No. 02388

Que mediante los radicados Nos. 2012ER072633 del 08 de junio de 2012 y 2012ER071449 del 08 de junio de 2012, la sociedad en mención indicó que excluyó nueve (09) vehículos. Así como también presentó la inclusión de trece (13) vehículos al parque automotor de la citada empresa, mediante radicado No. 2012ER072918 del 13 de junio de 2012.

Que mediante recibo No. 415640 se canceló el servicio de evaluación por un valor de setecientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos con noventa y dos centavos (757.587. 092), tal como lo indicaba el formato de autoliquidación allegado por la sociedad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05786 del 10 de agosto de 2012 aclarado por el No. 04598 del 19 de julio de 2013, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

*Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 677 del 21 de Febrero de 2008 (prorrogada por la Resolución 8825 del 11 de Diciembre de 2009 y la Resolución 3099 del 27 de Mayo de 2011, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.*

*Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.** se establece que el **95,56%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.*

RESOLUCIÓN No. 02388

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

Concepto Técnico No. 04598 del 19 de julio de 2013

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (786 vehículos) de la Empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 677 del 21 de Febrero de 2008 (prorrogada por la Resolución 8825 del 11 de Diciembre de 2009 y la Resolución 3099 del 27 de Mayo de 2011, se logró establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Trece (13) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación



RESOLUCIÓN No. 02388

INCLUSIONES

N.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGZ095	DIESEL
2	SHK250	DIESEL
3	SIB030	DIESEL
4	SIG510	DIESEL
5	SII788	DIESEL
6	SIQ486	DIESEL
7	SIR159	DIESEL
8	SIR837	DIESEL
9	VDE649	DIESEL
10	VFA817	DIESEL
11	VFE598	DIESEL
12	SGM626	DIESEL
13	SGU083	DIESEL

Se aclara que en la tabla N. 6 se adjuntan las placas SGM626 y SGU083 según radicado N. 2012ER072918 del 13 de junio de 2012 las cuales la empresa solicita su inclusión, y se reemplazan por las placas SIA260, VES339, y VDP717 ya que estas figuran incluidas en la Resolución de modificación N. 0622 de 2012 para un total de 13 vehículos incluidos.

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Ciento un (101) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos para el programa, se encuentran en proceso de desintegración física, los vehículos accionados a gas natural a los que no aplica para el PAA, traslado al SITP o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, se anexa el soporte

Página 4 de 31



RESOLUCIÓN No. 02388

respectivo de exclusión tal como lo detalla la tabla N. 7 y anexo 2 (detalle soporte de exclusiones).

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

EXCLUSIONES		
N.	PLACA	NOVEDAD
1	SCA151	con soporte
2	SCA225	con soporte
3	SCA569	con soporte
4	SCA700	2013ER070352
5	SCC062	2013ER070352
6	SCC156	con soporte
7	SCC393	con soporte
8	SCC494	con soporte
9	SCC497	GAS NATURAL
10	SCC739	con soporte
11	SCC747	GAS NATURAL
12	SCJ846	2013ER070352
13	SDC730	con soporte
14	SDE242	con soporte
15	SDF126	con soporte
16	SDF392	con soporte
17	SDF630	con soporte
18	SDH005	con soporte



RESOLUCIÓN No. 02388

EXCLUSIONES

19	SDH027	con soporte
20	SDH121	2013ER070352
21	SDH627	GAS NATURAL
22	SDH881	con soporte
23	SDI844	con soporte
24	SEA697	con soporte
25	SEA713	con soporte
26	SEA772	con soporte
27	SEJ621	2013ER070352
28	SFM883	con soporte
29	SFN635	con soporte
30	SFO051	con soporte
31	SFO073	con soporte
32	SFO112	con soporte
33	SFO992	con soporte
34	SFP509	con soporte
35	SFP783	con soporte
36	SFP785	con soporte
37	SFP937	con soporte
38	SFP945	con soporte
39	SFQ132	con soporte
40	SFQ767	con soporte
41	SFQ839	incumple porcentaje paa





RESOLUCIÓN No. 02388

EXCLUSIONES

42	SFR122	con soporte
43	SFR125	con soporte
44	SFW836	con soporte
45	SGB328	incumple porcentaje paa
46	SGB733	incumple porcentaje paa
47	SGC283	GAS NATURAL
48	SGD496	GAS NATURAL
49	SGD732	con soporte
50	SGE453	con soporte
51	SGE454	con soporte
52	SGG582	incumple porcentaje paa
53	SGH474	con soporte
54	SGH476	con soporte
55	SGN227	incumple porcentaje paa
56	SGN300	con soporte
57	SGN745	con soporte
58	SGP211	incumple porcentaje paa
59	SGT737	incumple porcentaje paa
60	SGX005	2012ER071633
61	SGV798	con soporte
62	SGW577	incumple porcentaje paa
63	SHA154	con soporte
64	SHB119	con soporte





RESOLUCIÓN No. 02388

EXCLUSIONES

65	SHB467	incumple porcentaje paa
66	SHG975	incumple porcentaje paa
67	SHH762	incumple porcentaje paa
68	SHL035	con soporte
69	SHL826	con soporte
70	SIC591	2012ER071633
71	SID224	con soporte
72	SIE229	incumple porcentaje paa
73	SIE290	incumple porcentaje paa
74	SIH575	incumple porcentaje paa
75	SIH928	con soporte
76	SIK024	2012ER071633
77	SIL446	incumple porcentaje paa
78	SIM931	con soporte
79	SIM933	incumple porcentaje paa
80	SIN687	incumple porcentaje paa
81	SIO025	2012ER071633
82	SIO180	incumple porcentaje paa
83	SIQ267	2012ER071633
84	SIQ489	incumple porcentaje paa
85	SIQ759	incumple porcentaje paa
86	SIQ770	incumple porcentaje paa
87	SIQ773	incumple porcentaje paa





RESOLUCIÓN No. 02388

EXCLUSIONES

88	SIQ775	2012ER071633
89	SIR333	incumple porcentaje paa
90	SIR844	con soporte
91	SIS087	incumple porcentaje paa
92	VDA089	incumple porcentaje paa
93	VDE373	incumple porcentaje paa
94	VDH759	2012ER071633
95	VDK510	2012ER071633
96	VEP563	incumple porcentaje paa
97	VEP578	2012ER071633
98	VER433	incumple porcentaje paa
99	VFA839	incumple porcentaje paa
100	VFA840	incumple porcentaje paa
101	VFE876	incumple porcentaje paa

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 677 del 21 de Febrero de 2008 (prorrogada por la Resolución 8825 del 11 de Diciembre de 2009 y la Resolución 3099 del 27 de Mayo de 2011, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.** se establece que el **95,56% (sic)** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

RESOLUCIÓN No. 02388

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados del Concepto Técnico No. 05786 del 10 de agosto de 2012 aclarado por el No. 04598 del 19 de julio de 2013, establecieron que el 96.05% de la flota vehicular de la sociedad TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A -TRANSPANAMERICANOS S.A, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 0677 del 21 de febrero de 2008 prorrogada y modificada por las resoluciones 8825 del 11 de diciembre de 2009, la resolución 3099 del 27 de mayo de 2011 y modificada por la resolución 0622 del 27 de junio de 2012, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A -TRANSPANAMERICANOS S.A, solicitada a través de la comunicación identificada con radicado No. 2012ER036345 del 20 de marzo de 2012.

RESOLUCIÓN No. 02388

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 05786 del 10 de agosto de 2012 aclarado por el No. 04598 del 19 de julio de 2013, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 0677 del 21 de febrero de 2008, prorrogada y modificada por las resoluciones 8825 del 11 de diciembre de 2009, la resolución 3099 del 27 de mayo de 2011 y modificad por la resolución 0622 del 27 de junio de 2012, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A -TRANSPANAMERICANOS S.A** en el sentido de excluir ciento un (101) vehículos del programa de autorregulación ambiental por destrucción física, traslado o desvinculación, así como incluir trece (13) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría. Lo anterior según los soportes descritos en el anexo 2 del CT No. 04598 del 19 de julio de 2013 y los radicados Nos. 2012ER072633 del 08 de junio de 2012, 2012ER071449 del 08 de junio de 2012 y 2012ER072918 del 13 de junio de 2012, vehículos que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados y de realizar la revisión en campo, estableció que la flota vehicular inscrita de la sociedad **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A -TRANSPANAMERICANOS S.A**, está compuesta por setecientos ochenta y seis (786) vehículos, de los cuales setecientos cincuenta y cinco (755) cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente y los cuales funcionan a diesel, situación que varía el porcentaje de autorregulación.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y

RESOLUCIÓN No. 02388

controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

RESOLUCIÓN No. 02388

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

"(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...**". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."*

Que el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

"RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. *El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

RESOLUCIÓN No. 02388

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir *"...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 677 del 21 de febrero de 2008 prorrogada y modificada por las resoluciones Nos. 8825 del 11 de diciembre de 2009, 3099 del 27 de mayo de 2011 y modificada por la 0622 del 27 de Junio de 2012, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. - TRANSPANAMERICANOS S.A.**, identificada con NIT. 860.005.087-3, domiciliada en la Transversal 23 No. 38 B 60 Sur, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, Representada Legalmente por el señor **JAVIER GUERRERO ALVARADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.382.962, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0677 del 21 de febrero de 2008, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. - TRANSPANAMERICANOS S.A.**, en el sentido de excluir ciento un (101) vehículos e incluir trece (13), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. 02388

Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

EXCLUSIONES		
N.	PLACA	NOVEDAD
1	SCA151	con soporte
2	SCA225	con soporte
3	SCA569	con soporte
4	SCA700	2013ER070352
5	SCC062	2013ER070352
6	SCC156	con soporte
7	SCC393	con soporte
8	SCC494	con soporte
9	SCC497	GAS NATURAL
10	SCC739	con soporte
11	SCC747	GAS NATURAL
12	SCJ846	2013ER070352
13	SDC730	con soporte
14	SDE242	con soporte
15	SDF126	con soporte
16	SDF392	con soporte
17	SDF630	con soporte
18	SDH005	con soporte
19	SDH027	con soporte



RESOLUCIÓN No. 02388

EXCLUSIONES

20	SDH121	2013ER070352
21	SDH627	GAS NATURAL
22	SDH881	con soporte
23	SDI844	con soporte
24	SEA697	con soporte
25	SEA713	con soporte
26	SEA772	con soporte
27	SEJ621	2013ER070352
28	SFM883	con soporte
29	SFN635	con soporte
30	SFO051	con soporte
31	SFO073	con soporte
32	SFO112	con soporte
33	SFO992	con soporte
34	SFP509	con soporte
35	SFP783	con soporte
36	SFP785	con soporte
37	SFP937	con soporte
38	SFP945	con soporte
39	SFQ132	con soporte
40	SFQ767	con soporte
41	SFQ839	incumple porcentaje paa
42	SFR122	con soporte





RESOLUCIÓN No. 02388

EXCLUSIONES

43	SFR125	con soporte
44	SFW836	con soporte
45	SGB328	incumple porcentaje paa
46	SGB733	incumple porcentaje paa
47	SGC283	GAS NATURAL
48	SGD496	GAS NATURAL
49	SGD732	con soporte
50	SGE453	con soporte
51	SGE454	con soporte
52	SGG582	incumple porcentaje paa
53	SGH474	con soporte
54	SGH476	con soporte
55	SGN227	incumple porcentaje paa
56	SGN300	con soporte
57	SGN745	con soporte
58	SGP211	incumple porcentaje paa
59	SGT737	incumple porcentaje paa
60	SGX005	2012ER071633
61	SGV798	con soporte
62	SGW577	incumple porcentaje paa
63	SHA154	con soporte
64	SHB119	con soporte
65	SHB467	incumple porcentaje paa





RESOLUCIÓN No. 02388

EXCLUSIONES

66	SHG975	incumple porcentaje paa
67	SHH762	incumple porcentaje paa
68	SHL035	con soporte
69	SHL826	con soporte
70	SIC591	2012ER071633
71	SID224	con soporte
72	SIE229	incumple porcentaje paa
73	SIE290	incumple porcentaje paa
74	SIH575	incumple porcentaje paa
75	SIH928	con soporte
76	SIK024	2012ER071633
77	SIL446	incumple porcentaje paa
78	SIM931	con soporte
79	SIM933	incumple porcentaje paa
80	SIN687	incumple porcentaje paa
81	SIO025	2012ER071633
82	SIO180	incumple porcentaje paa
83	SIQ267	2012ER071633
84	SIQ489	incumple porcentaje paa
85	SIQ759	incumple porcentaje paa
86	SIQ770	incumple porcentaje paa
87	SIQ773	incumple porcentaje paa
88	SIQ775	2012ER071633





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02388

EXCLUSIONES

EXCLUSIONES		
89	SIR333	incumple porcentaje paa
90	SIR844	con soporte
91	SIS087	incumple porcentaje paa
92	VDA089	incumple porcentaje paa
93	VDE373	incumple porcentaje paa
94	VDH759	2012ER071633
95	VDK510	2012ER071633
96	VEP563	incumple porcentaje paa
97	VEP578	2012ER071633
98	VER433	incumple porcentaje paa
99	VFA839	incumple porcentaje paa
100	VFA840	incumple porcentaje paa
101	VFE876	incumple porcentaje paa

Vehículos incluidos al Programa de Autorregulación Ambiental

INCLUSIONES

N.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGZ095	DIESEL
2	SHK250	DIESEL
3	SIB030	DIESEL
4	SIG510	DIESEL
5	SII788	DIESEL

Página 19 de 31





RESOLUCIÓN No. 02388

6	SIQ486	DIESEL
7	SIR159	DIESEL
8	SIR837	DIESEL
9	VDE649	DIESEL
10	VFA817	DIESEL
11	VFE598	DIESEL
12	SGM626	DIESEL
13	SGU083	DIESEL

Que en conclusión, la flota vehicular de la sociedad TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A -TRANSPANAMERICANOS S.A, que hace parte del Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

Placas de los vehículos que actualmente cumplen con los estándares de Autorregulación.

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SFQ565	190	SIM602	379	SIR842	568	VEP579
2	SFQ657	191	SIM609	380	SIR843	569	VEP580
3	SFQ902	192	SIM612	381	SIR863	570	VEP581
4	SFR212	193	SIM628	382	SIR864	571	VEP676
5	SFR542	194	SIM649	383	SIR865	572	VEP861
6	SFR716	195	SIM930	384	SIR867	573	VEP863
7	SFS094	196	SIM932	385	SIR966	574	VEQ228
8	SFS095	197	SIM948	386	SIS071	575	VEQ424





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02388

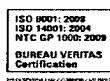
No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
9	SFS170	198	SIM983	387	SIS074	576	VEQ432
10	SFS617	199	SIN219	388	SIS075	577	VEQ436
11	SFS657	200	SIN282	389	SIS079	578	VEQ456
12	SFT817	201	SIN361	390	SIS080	579	VEQ486
13	SFW741	202	SIN731	391	SIS088	580	VEQ654
14	SGA464	203	SIN734	392	SIS098	581	VEQ656
15	SGB324	204	SIN741	393	SIS204	582	VEQ676
16	SGB325	205	SIN781	394	SIS224	583	VEQ678
17	SGC899	206	SIN785	395	SIS257	584	VEQ689
18	SGD157	207	SIN799	396	SIS985	585	VEQ691
19	SGD523	208	SIN851	397	SKK829	586	VEQ692
20	SGE477	209	SIN880	398	SMY221	587	VEQ693
21	SGE749	210	SIO021	399	SMZ355	588	VEQ727
22	SGF121	211	SIO026	400	SMZ356	589	VEQ741
23	SGG584	212	SIO027	401	SMZ395	590	VEQ971
24	SGH717	213	SIO028	402	SVS456	591	VEQ972
25	SGH765	214	SIO029	403	VDA350	592	VEQ973
26	SGI823	215	SIO040	404	VDA457	593	VER054
27	SGL962	216	SIO042	405	VDA458	594	VER056
28	SGN311	217	SIO340	406	VDA459	595	VER432
29	SGN390	218	SIO541	407	VDA486	596	VER434
30	SGP636	219	SIO608	408	VDA562	597	VER558





RESOLUCIÓN No. 02388

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
31	SGP716	220	SIO611	409	VDA563	598	VER578
32	SGP779	221	SIO662	410	VDA761	599	VER579
33	SGR138	222	SIO738	411	VDB245	600	VER584
34	SGR345	223	SIO739	412	VDB250	601	VER585
35	SGR880	224	SIO740	413	VDB251	602	VER597
36	SGR945	225	SIO755	414	VDB424	603	VER624
37	SGU190	226	SIO803	415	VDB425	604	VER864
38	SGU712	227	SIO849	416	VDB426	605	VER865
39	SGU744	228	SIP042	417	VDB633	606	VER876
40	SGU851	229	SIP049	418	VDB634	607	VES007
41	SGW433	230	SIP145	419	VDB804	608	VES032
42	SGW435	231	SIP146	420	VDB901	609	VES052
43	SGW578	232	SIP147	421	VDC081	610	VES053
44	SGW641	233	SIP148	422	VDC091	611	VES063
45	SGW716	234	SIP149	423	VDC092	612	VES092
46	SGW990	235	SIP150	424	VDC093	613	VES093
47	SGW995	236	SIP151	425	VDC094	614	VES253
48	SGX008	237	SIP152	426	VDC095	615	VES261
49	SGX029	238	SIP153	427	VDC411	616	VES262
50	SGX038	239	SIP154	428	VDC488	617	VES271
51	SGX320	240	SIP165	429	VDC537	618	VES322
52	SGX449	241	SIP166	430	VDC640	619	VES450





RESOLUCIÓN No. 02388

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
53	SGX476	242	SIP255	431	VDC652	620	VES451
54	SGX869	243	SIP327	432	VDC685	621	VES478
55	SGY057	244	SIP328	433	VDC890	622	VES479
56	SGY917	245	SIP329	434	VDC891	623	VES480
57	SHA155	246	SIP330	435	VDC892	624	VES481
58	SHA621	247	SIP331	436	VDC893	625	VES482
59	SHB129	248	SIP332	437	VDD466	626	VES483
60	SHB270	249	SIP333	438	VDD489	627	VEU501
61	SHB627	250	SIP334	439	VDD490	628	VEU546
62	SHB673	251	SIP335	440	VDD594	629	VEV216
63	SHC256	252	SIP336	441	VDD595	630	VEV765
64	SHC863	253	SIP453	442	VDD596	631	VEV811
65	SHC894	254	SIP537	443	VDD597	632	VEV816
66	SHD046	255	SIP538	444	VDD598	633	VEV824
67	SHF251	256	SIP539	445	VDD599	634	VEV927
68	SHG449	257	SIP540	446	VDD656	635	VEV929
69	SHG629	258	SIP541	447	VDD659	636	VEV930
70	SHG794	259	SIP542	448	VDD709	637	VEV931
71	SHG853	260	SIP543	449	VDD710	638	VEV934
72	SHG854	261	SIP544	450	VDD711	639	VEW290
73	SHG978	262	SIP545	451	VDE001	640	VEW292
74	SHH253	263	SIP546	452	VDE002	641	VEW381

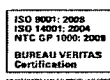




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02388

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
75	SHH308	264	SIP741	453	VDE129	642	VEW398
76	SHH481	265	SIP761	454	VDE132	643	VEW769
77	SHH512	266	SIP762	455	VDE160	644	VEW777
78	SHH743	267	SIP763	456	VDE198	645	VEW778
79	SHH946	268	SIP764	457	VDE361	646	VEX150
80	SHI854	269	SIP765	458	VDE362	647	VEX151
81	SHJ401	270	SIP766	459	VDE363	648	VEX158
82	SHJ531	271	SIP767	460	VDE367	649	VEX170
83	SHJ614	272	SIP768	461	VDE402	650	VEX171
84	SHK020	273	SIP769	462	VDE886	651	VEX172
85	SHK710	274	SIP770	463	VDF042	652	VEX173
86	SHK719	275	SIP773	464	VDF305	653	VEX174
87	SHK830	276	SIP775	465	VDF306	654	VEX184
88	SHL059	277	SIP776	466	VDF307	655	VEX258
89	SHL087	278	SIP777	467	VDF308	656	VEX365
90	SHL203	279	SIP900	468	VDF326	657	VEX508
91	SHL218	280	SIP901	469	VDF327	658	VEX511
92	SHL414	281	SIP917	470	VDF328	659	VEX529
93	SHL433	282	SIP971	471	VDF329	660	VEX535
94	SHL509	283	SIQ268	472	VDF330	661	VEX659
95	SHL652	284	SIQ269	473	VDF462	662	VEX680
96	SHL848	285	SIQ270	474	VDF467	663	VEY248





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02388

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
97	SHL944	286	SIQ271	475	VDF541	664	VEY394
98	SHL999	287	SIQ272	476	VDF591	665	VEY608
99	SHM026	288	SIQ273	477	VDF597	666	VEY948
100	SHM361	289	SIQ274	478	VDF602	667	VEZ004
101	SHM435	290	SIQ275	479	VDF841	668	VEZ007
102	SHM604	291	SIQ276	480	VDF853	669	VEZ041
103	SHN323	292	SIQ331	481	VDG322	670	VEZ044
104	SHN324	293	SIQ333	482	VDG323	671	VEZ045
105	SHN436	294	SIQ354	483	VDG445	672	VEZ046
106	SHN747	295	SIQ408	484	VDG697	673	VEZ047
107	SHN795	296	SIQ471	485	VDG878	674	VEZ048
108	SIA287	297	SIQ482	486	VDG879	675	VEZ109
109	SIA298	298	SIQ483	487	VDG880	676	VFA627
110	SIA313	299	SIQ484	488	VDG881	677	VFA630
111	SIA449	300	SIQ485	489	VDG882	678	VFA847
112	SIA663	301	SIQ487	490	VDG883	679	VFA848
113	SIA947	302	SIQ488	491	VDG884	680	VFA866
114	SIA949	303	SIQ490	492	VDG894	681	VFB010
115	SIB186	304	SIQ491	493	VDG895	682	VFB077
116	SIB520	305	SIQ581	494	VDG896	683	VFB080
117	SIB822	306	SIQ749	495	VDH168	684	VFB081
118	SIC033	307	SIQ757	496	VDH355	685	VFB313





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02388

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
119	SIC306	308	SIQ758	497	VDH356	686	VFB317
120	SIC435	309	SIQ760	498	VDH357	687	VFB321
121	SIC436	310	SIQ761	499	VDH358	688	VFB479
122	SIC474	311	SIQ762	500	VDH359	689	VFB489
123	SIC675	312	SIQ763	501	VDH639	690	VFB550
124	SIC695	313	SIQ764	502	VDH640	691	VFB577
125	SIC727	314	SIQ765	503	VDH641	692	VFB661
126	SIC835	315	SIQ766	504	VDH642	693	VFB741
127	SIC969	316	SIQ767	505	VDH643	694	VFB744
128	SID010	317	SIQ768	506	VDH644	695	VFB764
129	SID272	318	SIQ769	507	VDH645	696	VFB968
130	SID352	319	SIQ771	508	VDH646	697	VFC325
131	SID354	320	SIQ772	509	VDH647	698	VFC469
132	SID435	321	SIQ774	510	VDH648	699	VFC804
133	SID685	322	SIQ776	511	VDH812	700	VFC834
134	SID859	323	SIQ829	512	VDH922	701	VFC843
135	SIE065	324	SIQ831	513	VDI152	702	VFC954
136	SIE129	325	SIQ832	514	VDI153	703	VFC962
137	SIE146	326	SIQ835	515	VDI226	704	VFC965
138	SIE148	327	SIQ842	516	VDI227	705	VFD200
139	SIE149	328	SIR155	517	VDI351	706	VFD269
140	SIE169	329	SIR156	518	VDI521	707	VFD755

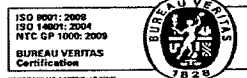




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02388

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
141	SIE533	330	SIR157	519	VDI701	708	VFD770
142	SIE631	331	SIR236	520	VDI812	709	VFD777
143	SIE639	332	SIR313	521	VDJ378	710	VFE189
144	SIE640	333	SIR314	522	VDJ379	711	VFE195
145	SIF493	334	SIR334	523	VDJ380	712	VFE257
146	SIF679	335	SIR335	524	VDJ381	713	VFE260
147	SIF880	336	SIR400	525	VDJ382	714	VFE264
148	SIF965	337	SIR401	526	VDJ521	715	VFE266
149	SIF968	338	SIR402	527	VDJ608	716	VFE269
150	SIG316	339	SIR403	528	VDJ704	717	VFE270
151	SIG320	340	SIR404	529	VDK148	718	VFE286
152	SIG464	341	SIR405	530	VDK183	719	VFE566
153	SIG465	342	SIR406	531	VDK306	720	VFE567
154	SIG479	343	SIR407	532	VDK344	721	VFE568
155	SIH288	344	SIR408	533	VDK345	722	VFE569
156	SIH470	345	SIR409	534	VDK346	723	VFE570
157	SIH473	346	SIR411	535	VDK508	724	VFE654
158	SIH611	347	SIR413	536	VDK509	725	VFE664
159	SIH964	348	SIR414	537	VDK571	726	VFE671
160	SII566	349	SIR415	538	VDK646	727	VFE686
161	SII787	350	SIR416	539	VDK719	728	VFE688
162	SII793	351	SIR417	540	VDK720	729	VFE689





RESOLUCIÓN No. 02388

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
163	SII797	352	SIR427	541	VDL041	730	VFE692
164	SII833	353	SIR436	542	VDL251	731	VFE693
165	SIJ034	354	SIR437	543	VDL262	732	VFE694
166	SIJ414	355	SIR444	544	VDL763	733	VFE695
167	SIJ416	356	SIR538	545	VDL764	734	VFE696
168	SIJ894	357	SIR541	546	VDN659	735	VFE698
169	SIK197	358	SIR543	547	VDS443	736	VFE872
170	SIK440	359	SIR632	548	VDS991	737	VFE874
171	SIK974	360	SIR633	549	VDT186	738	VFE875
172	SIL174	361	SIR634	550	VDT187	739	VFE877
173	SIL663	362	SIR639	551	VDT239	740	VFE880
174	SIL664	363	SIR784	552	VDU500	741	VFE882
175	SIL802	364	SIR826	553	VDU501	742	VEY698
176	SIL904	365	SIR827	554	VDU502	743	SGM626
177	SIL945	366	SIR828	555	VEB110	744	SGU083
178	SIL991	367	SIR829	556	VEN512	745	SGZ095
179	SIM019	368	SIR830	557	VEO757	746	SHK250
180	SIM020	369	SIR831	558	VEP133	747	SIB030
181	SIM099	370	SIR832	559	VEP196	748	SIG510
182	SIM405	371	SIR833	560	VEP197	749	SII788
183	SIM407	372	SIR834	561	VEP260	750	SIQ486
184	SIM423	373	SIR835	562	VEP261	751	SIR159





RESOLUCIÓN No. 02388

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
185	SIM436	374	SIR836	563	VEP262	752	SIR837
186	SIM437	375	SIR838	564	VEP550	753	VDE649
187	SIM438	376	SIR839	565	VEP551	754	VFA817
188	SIM439	377	SIR840	566	VEP559	755	VFE598
189	SIM461	378	SIR841	567	VEP577		

PARÁGRAFO.- Para efectos de lo establecido en el presente Artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás artículos de la Resolución No. 0677 del 21 de febrero de 2008 prorrogada y modificada por las resoluciones Nos. 8825 del 11 de diciembre de 2009, 3099 del 27 de mayo de 2011 y modificada por la 0622 del 27 de Junio de 2012, quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir a la sociedad denominada **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A -TRANSPANAMERICANOS S.A.**, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 o aquel que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTICULO SEXTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JAVIER GUERRERO ALVARADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.382.962, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad denominada **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A -TRANSPANAMERICANOS S.A.**

RESOLUCIÓN No. 02388

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de noviembre del 2013

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-02-2008-979

Elaboró:

CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C: 10324418 53	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 802 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/05/2013
------------------------	---------------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/08/2013
Fanny Marlen Perez Pabon	C.C: 51867331	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1145 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/10/2013

Página 30 de 31



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02388

CAROLINA MORRIS PRIETO C.C.: 10324418 T.P.: N/A CPS: CONTRAT O 802 DE 2013 FECHA EJECUCION: 15/10/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia C.C.: 52033404 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 25/11/2013

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 17-01-2014 () días del mes de enero del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2388/2013 al señor (a) Belisario Mattos en su calidad de Aprobado

identificación Bobotn: 79.658.471 de Bobotn del C.S.J., quien se encuentra en proceso de Recurso de Reposición por el presente instrumento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: TU. 23 # 33 B 60 Sur
Telefono (s): 2033777
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUCION

En Bogotá, D.C., hoy 27 ENE 2014 () del mes de enero del año (2014), se da constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro De la Cruz
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

